



BOLETIN

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Boletín Oficial - Provincia de Zaragoza

FRANQUEO CONCERTADO 50/5

Sr. Director del Hogar Infantil de

1

CALATAYUD

Año CXXXIX

Miércoles, 29 de marzo de 1972

Núm. 73

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 2.500

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS
SINDICALES

Empresa «Guiral Industrias
Eléctricas», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la empresa «Guiral Industrias Eléctricas», S. A., y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa «Guiral Industrias Eléctricas», S. A., de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal, y

Resultando que con fecha 17 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cum-

plido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero: Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la empresa «Guiral Industrias Eléctricas», S. A.

Segundo: Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 21 de marzo de 1972. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º Este Convenio, encuadrado en la Industria Siderometalúrgica, afectará a las factorías de la empresa, oficinas centrales, tiendas, alma-

cenas y talleres de instalaciones, radiados todos ellos en la ciudad de Zaragoza.

Ambito personal

Art. 2.º El presente Convenio afectará a todos los productores comprendidos en su ámbito territorial, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia y por cuenta de la empresa, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

A petición del personal perteneciente al grupo comercio, y por su propia voluntad, se encuadran y regirán a todos los efectos por la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y los pactos de este Convenio.

Ambito temporal

Art. 3.º Este Convenio entrará en vigor una vez firmado y aprobado por la Autoridad laboral competente, surtiendo efectos económicos con carácter retroactivo al 1 de enero del año 1972.

No obstante, la nueva jornada que se pacta en el artículo 32 entrará en vigor el día 1 de enero del año en curso, compensables los días trabajados hasta el 28 de febrero de la forma prevista en el artículo 32.

Art. 4.º La duración del Convenio será de un año, que finará el 31 de diciembre de 1972. Automáticamente quedará prorrogado de año en año, por tácita reconducción, si con cuatro meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o, en su

caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Art. 5.º El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo tomado a tal efecto, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

Art. 6.º En el caso de solicitarse revisión dentro del plazo de preaviso señalado anteriormente se acompañará proyecto de los puntos a revisar para que inmediatamente puedan iniciarse las deliberaciones, previa la pertinente autorización.

Art. 7.º Si las deliberaciones o estudios se prorrogaran por plazo que excediera de la vigencia del Convenio se entenderá éste prorrogado hasta que entre en vigor el nuevo Convenio.

Art. 8.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas por este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y disposiciones concordantes.

Jurisdicción e inspección

Art. 9.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que puedan surgir de su aplicación inmediata, se nombra una Comisión interpretativa constituida por: Presidente, el del Sindicato Provincial del Metal; como Secretario, un funcionario sindical, y los Vocales económicos: don Pablo Ligüerre Iglesias, don Vicente Martínez Herranz, don José-María Borobio Navarro, don Enrique Prades Pérez, don Agustín Gotor Miguel y don Miguel Lampérez Cajal; figurando como representantes sociales los Vocales del jurado: don José-María Ibarra Gran, don José-Luis Chamorro Foz, don Isidro Pradal García, don Enrique Subirón Martín, don Cándido Fabre Huerta y don Rafael Villarroya.

Arbitraje

Art. 10. De acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, las partes se comprometen a someter sus diferencias al arbitraje que dicte la Comisión mixta constituida. En caso de no existir acuerdo unánime, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Compensación, absorción y garantías

Art. 11. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de aplicación práctica se-

rán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Las condiciones pactadas absorben y compensan en su totalidad las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En el orden económico, la empresa se regirá por el presente Convenio; para al aplicación del mismo a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación, salvo en los casos previstos.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las mínimas legales vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Primas e incentivos a la producción y rendimientos

Art. 12. Se mantiene el sistema de incentivo, cuya percepción dependerá, de una parte, de índices de productividad de grupo, y de otra, de actividades desarrolladas en el trabajo. La primera fracción, de carácter colectivo de grupo de secciones, y de índole más particular, la segunda individual o de sección.

En cuanto al régimen de aplicación, regulación, índices de productividad y demás relacionados con este sistema de incentivos se estará a lo dispuesto en el Reglamento general de Incentivos.

Este Reglamento general de Incentivos sustituye y deja sin efecto el contenido del capítulo I del Reglamento de Régimen Interior, salvo lo previsto en el artículo 17 de este Convenio respecto al «plus de responsabilidad».

Retribuciones

Art. 13. Las retribuciones por día natural para cada categoría profesional serán las que figuran en la tabla núm. 1, anexa a este Convenio, que serán repercutibles a todos los efectos establecidos en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica,

Art. 14. Para aquellos productores que no hayan tenido ocho faltas de puntualidad en un semestre se mantiene como premio a la puntualidad las cantidades fijadas en la tabla núm. 6, y para las restantes categorías, la cantidad resultante de aplicar el 1,50 % anual sobre el montante total de salarios de Convenio (tabla núm. 1), más primas, en su caso.

Este premio estará también condicionado a alcanzar un índice de productividad medio de 1,30.

Tales cantidades se pagarán semestralmente, por mitad e iguales partes, dentro de los quince primeros días del semestre siguiente y en proporción a los días trabajados, computándose a estos efectos las ausencias por enfermedad o accidente.

Art. 15. Se mantiene durante la vigencia del Convenio el «plus voluntario» que la empresa viene satisfaciendo para cada una de sus categorías, según queda especificado en la tabla núm. 2. Este plus voluntario no forma parte del salario ni, por tanto, servirá de base para el cómputo de ningún concepto salarial ni extrasalarial.

Art. 16. Se mantiene un «plus de productividad», según tabla núm. 3, para cada una de las categorías. Este plus de productividad está directamente relacionado con los incentivos colectivos de productividad establecidos en la empresa, según Reglamento general de Incentivos.

El percibo de este plus de productividad se considerará, en todo caso, como percibido «a cuenta», y, por tanto, se deducirá íntegramente de los incentivos colectivos que se devenguen.

Para el percibo de este plus de productividad serán exigibles las mismas condiciones de rendimientos mínimos e índices de productividad señalados en el Reglamento general de Incentivos.

Este plus de productividad deberá abonarse por día efectivamente trabajado y no servirá para el cómputo ni cálculo de ningún otro concepto salarial ni extrasalarial.

Art. 17. Queda excluido del plus de productividad todo el personal afecto a las secciones de instalaciones, montajes y conservación de ascensores e instalaciones eléctricas, quienes continuarán percibiendo el plus de responsabilidad en la forma y condiciones con que vienen percibiéndolo en la actualidad.

Quinquenios

Art. 18. En cuanto a quinquenios se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Sidero-

metalúrgica. La fecha de origen para el cómputo de quinquenios no podrá ser nunca anterior al año 1939.

Art. 19. Cuando los aprendices, aspirantes administrativos o técnicos y aspirantes femeninos hubieran superado con éxito las oportunas pruebas y alcancen, como consecuencia, el grado de oficiales de tercera, auxiliares administrativos, técnicos especialistas, según los casos, se les reconocerá una antigüedad de dos años, siempre que su antigüedad en la empresa sea, como mínimo, de igual período de tiempo.

Art. 20. Todos los quinquenios consolidados se abonarán a razón de un 5 por 100 por cada uno de ellos, sobre la tabla núm. 1 de salarios de Convenio.

Gratificaciones

Art. 21. Para solemnizar las fiestas de Navidad y 18 de Junio se mantienen y seguirán percibiendo las siguientes gratificaciones extraordinarias:

1.º Los productores con retribución mensual percibirán, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior, una gratificación de un mes en Navidad y otro mes para el 18 de Julio, calculándose ambas sobre los salarios de Convenio (tabla núm. 1), incrementadas con la antigüedad correspondiente en cada caso.

2.º Los productores con retribución diaria percibirán en cada una de las mencionadas fiestas una cantidad igual a la correspondiente según su categoría y que figura en la tabla núm. 5, incrementada con la antigüedad, correspondiente a diez días para la gratificación del 18 de Julio y de veinte días para la de Navidad.

Art. 22. Se mantiene durante la vigencia del presente Convenio las dos gratificaciones voluntarias de diez días para todo el personal, contenidas y reguladas en el Reglamento de Régimen Interior, calculándose ambas sobre la tabla núm. 1 y sobre la tabla núm. 2, incrementado con la antigüedad correspondiente en cada caso.

Art. 23. El personal con retribución diaria continuará disfrutando de la gratificación voluntaria anual equivalente a siete días, calculándose sobre los salarios de Convenio de la tabla núm. 1.

Participación en beneficios

Art. 24. La participación en beneficios a que se refiere el Reglamento de Régimen Interior seguirá abonándose en la forma y condiciones especificadas en dicho Reglamento, si bien su cálculo se hará sobre los salarios de Convenio (tabla núm. 1), incrementados en las gratificaciones reglamentarias

de 18 de Julio y Navidad y quinquenios, de acuerdo con la siguiente escala:

El 1 por 100 cuando el dividendo repartido al accionista sea del 4,20 por 100, sin llegar al 5,40 por 100.

El 2 por 100 cuando el dividendo repartido al accionista sea del 5,40 por 100, sin llegar al 6,60 por 100.

El 4 por 100 cuando el dividendo repartido al accionista sea del 6,60 por 100, sin llegar al 8,40 por 100.

El 5 por 100 cuando el dividendo repartido al accionista sea del 8,40 por 100 en adelante.

Esta participación en beneficios se interpreta en el sentido de que será abonada en la parte proporcional que corresponda al personal que cese en la empresa por motivo de muerte o jubilación.

Pluses

Art. 25. Para los jefes de equipo, y por tiempo trabajado bajo tal condición, el plus del 20 por 100 se aplicará a los salarios de Convenio, según tabla núm. 1, incrementados con la antigüedad.

Art. 26. Para los trabajos tóxicos, peligrosos, nocturnos y excepcionalmente penosos o sucios se aplicará el 20 por 100 sobre los salarios de Convenio, penosos o sucios se aplicará el 20 por 100 sobre los salarios de Convenio, según tabla núm. 1, incrementados con la antigüedad.

Este plus se reducirá a la mitad si estos trabajos tóxicos, penosos o peligrosos no fueran superiores a 60 minutos por jornada, sin exceder de media.

Personal femenino

Art. 27. La dote del personal femenino se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ordenanza laboral de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, y se abonará tomando como base la tabla número 1.

Dietas

Art. 28. Todos los productores que por necesidad y por orden de la empresa tengan que desplazarse a población distinta a la que radique la misma disfrutarán sobre sus emolumentos normales unas dietas que, por jornada o media jornada, serán de 250 o 125 pesetas, respectivamente.

Vacaciones

Art. 29. Todos los productores disfrutarán de veintitrés días naturales de vacación anual, excepto aquellos empleados a que hace referencia el Reglamento de Régimen Interior, que se-

guirán disfrutando veinte días laborales.

Estas vacaciones se disfrutarán durante la vigencia de este Convenio en dos períodos, uno de diecisiete días, en verano, y otro de seis días, en Navidad.

Durante el año 1972 las vacaciones responderán al siguiente calendario:

Del 19 de julio al 4 de agosto, ambos inclusive, y del 26 al 31 de diciembre.

Por una sola vez y durante el año 1972, dada la característica peculiar y coincidencia del calendario del año 1972, se guardará festivo el puente del día 14 del mes de agosto.

Para todo el personal que guarde un turno de vacaciones distinto a la fecha del 26 al 31 de diciembre habrá de hacerlo de manera que se tenga en cuenta el día ya disfrutado en el puente del día 14.

La empresa podrá establecer, con una antelación, por lo menos, de un mes, unos turnos discrecionales que permitan no interrumpir sus actividades, de acuerdo con las exigencias que aconsejen las peculiaridades de las diferentes secciones y dependencias de que consta.

El promedio de prima de vacación para este personal será calculado sobre el mismo período de tiempo que sirva de cálculo para el turno general que se marca de vacaciones.

Todo el personal disfrutará de dos días más de vacaciones, condicionado a que las disfruten precisamente durante los días de Jueves Santo y Sábado Santo, excepto aquel personal o secciones que para la buena marcha del negocio la empresa señale.

Todos los días de vacación que excedan de los veinte naturales no servirán de base para el cómputo de ningún concepto y serán compensables o absorbibles por futuros aumentos legales del período de días de vacación, bien sea Ordenanza laboral, disposición, pacto o cualquier otra norma.

Horas extraordinarias

Art. 30. Las horas extraordinarias se abonarán tomando como base la del salario-hora profesional que señala la tabla núm. IV y de acuerdo con los recargos que marcan las disposiciones vigentes, más los conceptos individuales que hasta ahora vienen computándose.

Domingos y fiestas no recuperables

Art. 31. Los domingos y fiestas no recuperables que el calendario laboral de cada año señala se abonarán sobre la tabla núm. 1 y sobre la tabla núm. 2.

Jornada

Art. 32. Durante la vigencia del presente Convenio se establece una jornada continuada de cuarenta y cuatro horas semanales efectivamente trabajadas, equivalente a siete horas veinte minutos diarios, también efectivamente trabajados. Habrán de tenerse en cuenta los treinta minutos de descanso que referente a la jornada continuada señala la vigente legislación. En consecuencia se observará el siguiente horario:

Entrada: A las 6,30 horas.

Descanso: De las 10 a las 10,30 horas.

Salida: A las 14,20 horas.

Expresamente se conviene que con cargo a la media hora de descanso se trabajará el tiempo correspondiente a la recuperación de los siete días de fiestas recuperables que marca el calendario laboral, más el puente del día 17 de julio, y para acoplamiento de las vacaciones el día 5 de agosto, sin que en ningún caso el tiempo de descanso efectivo sea inferior a quince minutos.

Calculando el tiempo de recuperación, y deducida la diferencia entre la jornada pactada y la jornada legal de ocho horas, por el efecto retroactivo, desde primero de enero del año en curso hasta el 28 del pasado mes de febrero, resulta en total el siguiente tiempo, a recuperar durante el año 1972.

Once minutos cuarenta y cuatro segundos diarios, de los cuales se recuperarán doce minutos durante el descanso, y la diferencia a favor del personal que supone del orden de una hora treinta minutos, se aprovechará para adelantar la hora de salida de los días de fiestas del Pilar, 11, 13 y 14 de octubre, a razón de media hora diaria.

No obstante, se exceptúa al personal afecto a operaciones de comercio, tiendas con sus almacenes anexos, taller de reparación de radio, electrodomésticos y economato laboral, que continuarán rigiéndose por el mismo régimen de jornada y horario que en la actualidad, si bien la jornada será reducida en dos horas semanales, resultando para dicho personal una jornada laboral semanal de cuarenta y seis horas. La diferencia entre la jornada que hasta ahora ha regido y la aquí pactada será compensada por la empresa estableciendo un turno de rotación para el personal, que permita, para el período que resulte, guardar media jornada completa de asueto.

Asimismo se exceptúa al personal afecto al taller de instalaciones eléctricas, montaje, conservación y reparación de aparatos elevadores a pie de obra, quienes continuarán con el mismo

régimen de jornada que en la actualidad, si bien la jornada también será reducida en dos horas semanales, resultando para dicho personal una jornada laboral semanal de cuarenta y seis horas.

Asimismo, en el futuro, aquellas secciones o puestos de trabajo cuyas características de instalación, proceso o servicio se determine a juicio de la empresa, podrán establecer jornada de distinta naturaleza, oído el jurado de empresa.

La diferencia de la jornada pactada en cuanto a la jornada legal de ocho horas no servirá para el cómputo de salario-hora individual ni en ningún otro concepto.

Impuesto sobre rendimiento trabajo personal

Art. 33. El impuesto sobre rendimiento de trabajo personal a que se refiere el Reglamento de Régimen Interior continuará a cargo de la empresa, con efectos solamente al personal que especifica y que integraba la plantilla el 29 de mayo de 1965, como viene haciéndose en la actualidad.

Seguros obligatorios y mutualismo laboral

Art. 34. En lo que afecta a cotización por seguros sociales obligatorios y mutualismo laboral la base estará constituida por los mínimos legales de cotización establecidos por las disposiciones que le son de aplicación.

Art. 35. En relación con las prestaciones de protección familiar se estará a las normas dictadas por la Ley de la Seguridad Social.

Prestaciones empresariales en baja por accidente laboral

Art. 36. Se liquidarán de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente, salvo el tiempo que exceda de diez días en baja por accidente, que se liquidará al 100 por 100, a partir del undécimo día de baja por accidente.

Formación profesional

Art. 37. Los aprendices de la escuela de aprendizaje de «Giesa» que superen las pruebas del tercer curso pasarán a oficiales de tercera de inmediato.

Normas supletorias

Art. 38. En lo no previsto en el presente Convenio regirá como supletorio el Reglamento de Régimen Interior de la empresa, que fue aprobado por resolución del Ilmo. señor Delegado provincial de Trabajo de fecha

29 de septiembre de 1961, así como la Ordenanza laboral de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, y demás disposiciones oficiales en vigor.

Art. 39. Se procederá a una nueva redacción del actual Reglamento de Régimen Interior a partir de la aprobación del presente Convenio, al objeto de actualizarlo, siempre que ello no suponga ninguna repercusión de carácter económico.

Cláusula adicional

Art. 40. a) Las partes hacen constar que las condiciones pactadas en el presente Convenio para los trabajadores, global e individualmente consideradas, con referencia a cada trabajador, en su respectiva categoría, son más ventajosas a las que se derivan del Convenio provincial de inmediata publicación.

b) Los incrementos de las remuneraciones económicas pactadas en este Convenio, así como sus consecuencias, si bien tendrán, en ocasiones, repercusiones en los precios de costo, por lo que respecta a los precios de venta, como han de llevarse a efecto las mejoras de estructura y productividad a que se aspira, habida cuenta de la liberación comercial de gran parte de los transformados metalúrgicos y de las condiciones del mercado, se estima que no se producirán incrementos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA NUMERO 1

Salario Convenio empresa «Giesa»

Categoría	Ptas. día
Especialistas	176,50
Mozo especializado almacén	176,50
Aprendiz de primer año	58,—
Aprendiz de segundo año	68,—
Aprendiz de tercer año	94,—
Aprendiz de cuarto año	138,—
Oficial de primera	193,—
Oficial de segunda	186,—
Oficial de tercera	178,50
	Ptas. mes
Subalternos	
Listero	5.510,—
Almacenero	5.430,—
Chófer de motociclo	5.340,—
Chófer de turismo	5.680,—
Chófer de camión	5.790,—
Pesador y basculero	5.250,—
Guarda jurado	5.170,—

Vigilante	5.140,—
Cabo de guardas	5.620,—
Ordenanza	5.100,—
Portero	5.100,—
Conserje	5.540,—
Enfermero	5.140,—
Dependiente principal economato	5.510,—
Dependiente aux. economato	5.170,—
Aspirante de 14 años	1.740,—
Aspirante de 15 años	2.040,—
Aspirante de 16 años	2.820,—
Aspirante de 17 años	4.140,—
Telefonista hasta 50 teléfonos	5.170,—
Telefonista más de 50 teléf.	5.170,—

Administrativos

Jefe de primera	7.690,—
Jefe de segunda	7.180,—
Oficial de primera	6.490,—
Oficial de segunda	6.020,—
Auxiliar	5.450,—
Aspirante de 14 años	1.740,—
Aspirante de 15 años	2.040,—
Aspirante de 16 años	2.820,—
Aspirante de 17 años	4.140,—
Viajante	6.490,—

Cajero: Tendrá la categoría de jefe de primera en las empresas de más de 1.000 trabajadores. De jefe de segunda en las empresas de 250 a 1.000 trabajadores. De oficial de primera en las empresas de menor número de trabajadores.

Técnicos de taller

Jefe de taller	7.640,—
Maestro de taller	6.620,—
Maestro de segunda	6.450,—
Contramaestre	6.620,—
Encargado	5.950,—
Capataz especialista	5.590,—
Capataz peones ordinarios	5.430,—

Técnicos de oficina

Delineante proyectista	7.330,—
Dibujante proyectista	7.330,—
Delineante de primera	6.490,—
Práctico de topografía	6.490,—
Fotógrafo	6.490,—
Delineante de segunda	6.020,—
Calcador	5.450,—
Reproductor fotográfico	5.450,—
Reproductor planos	5.100,—
Archivero bibliotecario	6.020,—
Auxiliar	5.450,—
Aspirante de 14 años	1.740,—
Aspirante de 15 años	2.040,—
Aspirante de 16 años	4.140,—

Técnicos titulados

Ingeniero, Arquitecto y Licenciado	9.610,—
Peritos y Aparejadores	9.210,—
Maestro enseñanza primaria	9.210,—

Practicante	9.210,—
Ayudante de Ingeniero y Arquitecto	8.490,—
Maestros industriales	6.990,—
Graduados sociales	7.640,—
Maestros enseñanza elemental	6.490,—

Técnicos de Organización

Jefe sección organización de primera	7.330,—
Jefe sección organización de segunda	7.180,—
Técnico organización de primera	6.490,—
Técnico organización de segunda	6.020,—
Auxiliar de organización	5.750,—
Aspirante	4.140,—

Técnicos de Laboratorio

Jefe de Laboratorio	7.920,—
Jefe de sección	7.120,—
Analista de primera	6.330,—
Analista de segunda	5.750,—
Auxiliar	5.450,—
Aspirante de 14 años	1.740,—
Aspirante de 15 años	2.040,—
Aspirante de 16 años	2.820,—
Aspirante de 17 años	4.140,—

Personal comercio

Jefe de Almacén	7.880,—
Jefe de Sección	7.149,—
Viajante	6.490,—
Dependiente 25 años	6.388,—
Dependiente 22 años	5.569,—
Ayudante	5.162,—
Auxiliar Caja de 25 años	5.340,—

TABLA NUMERO 2

Plus voluntario

Categoría	Ptas. día
Especialistas	9,02
Mozo especializado almacén	9,02
Aprendiz de primer año	—
Aprendiz de segundo año	7,55
Aprendiz de tercer año	5,84
Aprendiz de cuarto año	13,19
Oficial de primera	20,65
Oficial de segunda	19,14
Oficial de tercera	13,25

Subalternos

	Ptas. mes
Listero	555,—
Almacenero	516,—
Chófer de motociclo	347,—
Chófer de turismo	592,—
Chófer de camión	616,—
Pesador y basculero	236,—
Guarda jurado	156,—
Vigilante	109,—
Cabo de guardas	439,—
Ordenanza	46,—
Portero	46,—

Conserje	536,—
Enfermero	46,—
Dependiente principal economato	556,—
Dependiente auxiliar economato	156,—
Aspirante de 14 años	—
Aspirante de 15 años	238,—
Aspirante de 16 años	17,—
Aspirante de 17 años	268,—
Telefonista hasta 50 teléfonos	46,—
Telefonista más de 50 teléf.	156,—

Administrativos

Jefe de primera	876,—
Jefe de segunda	809,—
Oficial de primera	711,—
Oficial de segunda	648,—
Auxiliar	542,—
Aspirante de 14 años	—
Aspirante de 15 años	238,—
Aspirante de 16 años	17,—
Aspirante de 17 años	268,—
Viajante	711,—

Cajero: Tendrá la categoría de Jefe de Primera en las empresas de más de 1.000 trabajadores. De Jefe de segunda en las empresas de 250 a 1.000 trabajadores. De oficial de primera en las empresas de menor número de trabajadores.

Técnicos de Taller

Jefe de Taller	865,—
Maestro de Taller	729,—
Maestro de segunda	706,—
Contramaestre	729,—
Encargado	649,—
Capataz especialista	573,—
Capataz peones ordinarios	516,—

Técnicos de oficina

Delineante proyectista	825,—
Dibujante proyectista	825,—
Delineante de primera	711,—
Práctico de topografía	711,—
Fotógrafo	711,—
Delineante de segunda	648,—
Calcador	542,—
Reproductor fotográfico	542,—
Reproductor planos	202,—
Archivero bibliotecario	648,—
Auxiliar	542,—
Aspirante de 14 años	—
Aspirante de 15 años	238,—
Aspirante de 16 años	17,—
Aspirante de 17 años	268,—

Técnicos titulados

Ingeniero, Arquitecto y Licenciado	1.121,—
Peritos y Aparejadores	1.052,—
Maestro enseñanza primaria	1.052,—
Practicante	1.052,—
Ayudante de Ingeniero y Arquitecto	975,—

Maestros industriales	780,—	Enfermero	1.860,—	Maestros industriales	2.947,—
Graduados sociales	864,—	Dependiente principal econo-	2.100,—	Graduados sociales	3.267,—
Maestros enseñanza elemental	780,—	mato	2.100,—	Maestro enseñanza elemental	2.947,—
Técnicos de Organización		Dependiente auxiliar econo-	1.860,—	Técnicos de Organización	
Jefe sección organización de		mato	1.860,—	Jefe sección organización de	
primera	825,—	Aspirante de 14 años	—	primera	3.118,—
Jefe sección organización de		Aspirante de 15 años	—	Jefe sección organización de	
segunda	808,—	Aspirante de 16 años	—	segunda	3.054,—
Técnico organización de pri-		Aspirante de 17 años	—	Técnico organización de pri-	
mera	711,—	Telefonista hasta 50 teléfonos	1.860,—	mera	2.688,—
Técnico organización de se-		Telefonista más de 50 teléf.	1.860,—	Técnico organización de se-	
gunda	648,—	Administrativos		gunda	2.448,—
Auxiliar de organización ...	607,—	Jefe de primera	3.309,—	Auxiliar de organización ...	2.295,—
Aspirante	268,—	Jefe de segunda	3.054,—	Aspirante	—
Técnicos de Laboratorio		Oficial de primera	2.688,—	Técnicos de Laboratorio	
Jefe de Laboratorio	903,—	Oficial de segunda	2.448,—	Jefe de laboratorio	3.414,—
Jefe de sección	802,—	Auxiliar	2.051,—	Jefe de sección	3.033,—
Analista de primera	694,—	Aspirante de 14 años	—	Analista de primera	2.623,—
Analista de segunda	607,—	Aspirante de 15 años	—	Analista de segunda	2.295,—
Auxiliar	542,—	Aspirante de 16 años	—	Auxiliar	2.051,—
Aspirante de 14 años	—	Aspirante de 17 años	—	Aspirante de 14 años	—
Aspirante de 15 años	238,—	Viajante	—	Aspirante de 15 años	—
Aspirante de 16 años	17,—	Cajero: Tendrá la categoría		Aspirante de 16 años	—
Aspirante de 17 años	268,—	de Jefe de primera en las		Aspirante de 17 años	—
Personal de comercio		empresas de más de 1.000		Personal comercio	
Jefe de Almacén	528,—	trabajadores. De Jefe de		Jefe de Almacén	3.390,—
Jefe de Sección	476,—	segunda, en las empresas		Jefe de Sección	3.040,—
Viajante	401,50	de 250 a 1.000 trabajado-		Viajante	—
Dependiente 25 años	413,35	res. De oficial de primera		Dependiente 25 años	2.645,—
Dependiente 22 años	331,—	en las empresas de menor		Dependiente 22 años	2.095,—
Ayudante	299,—	número de trabajadores.		Ayudante	1.942,—
Auxiliar Caja 25 años	238,—	Técnicos de Taller		Auxiliar Caja 25 años	2.009,—

TABLA NUMERO 3

Plus de productividad

Categoría	Ptas. día
Especialistas	62,—
Mozo especializado almacén	62,—
Aprendiz de primer año	—
Aprendiz de segundo año	—
Aprendiz de tercer año	—
Aprendiz de cuarto año	—
Oficial de primera	75,—
Oficial de segunda	72,—
Oficial de tercera	64,—
Subalternos	
Ptas. mes	
Listero	2.100,—
Almacenero	2.034,—
Chófer de motociclo	1.960,—
Chófer de turismo	2.238,—
Chófer de camión	2.328,—
Pesador y basculero	1.886,—
Guarda jurado	1.860,—
Vigilante	1.860,—
Cabo de guardas	2.190,—
Ordenanza	1.860,—
Portero	1.860,—
Conserje	2.124,—

Técnicos de Taller

Jefe de taller	3.267,—
Maestro de taller	2.753,—
Maestro de segunda	2.667,—
Contramaestre	2.753,—
Encargado	2.453,—
Capataz especialista	2.165,—
Capataz peones ordinarios ...	2.034,—

Técnicos de oficina

Delineante proyectista	3.118,—
Dibujante proyectista	3.118,—
Delineante de primera	2.668,—
Práctico de topografía	2.668,—
Fotógrafo	2.688,—
Delineante de segunda	2.448,—
Calcador	2.051,—
Reproductor fotográfico	2.051,—
Reproductor planos	1.860,—
Archivero bibliotecario	2.448,—
Auxiliar	2.051,—
Aspirante de 14 años	—
Aspirante de 15 años	—
Aspirante de 16 años	—
Aspirante de 17 años	—

Técnicos titulados

Ingeniero, Arquitecto y Li-	
cenciado	4.241,—
Peritos y Aparejadores	3.976,—
Maestro enseñanza primaria	3.976,—
Practicante	3.976,—
Ayudante de Ingeniero y Ar-	
quitecto	3.686,—

TABLA NUMERO 4
Salario-hora profesional

Categoría	Pesetas
Especialistas	32,02
Mozo especializado almacén ...	32,02
Aprendiz de primer año	—
Aprendiz de segundo año	—
Aprendiz de tercer año	17,05
Aprendiz de cuarto año	25,03
Oficial de primera	35,01
Oficial de segunda	33,74
Oficial de tercera	32,38
Subalternos	
Listero	35,07
Almacenero	34,56
Chófer de motociclo	33,99
Chófer de turismo	36,15
Chófer de camión	36,85
Pesador y basculero	33,42
Guarda jurado	32,91
Vigilante	32,71
Cabo de guardas	35,78
Ordenanza	32,46
Portero	32,46
Conserje	35,26
Enfermero	32,71
Dependiente principal econo-	
mato	35,07

Dependiente auxiliar economato	32,91
Aspirante de 14 años	—
Aspirante de 15 años	—
Aspirante de 16 años	17,95
Aspirante de 17 años	26,35
Telefonista hasta 50 teléfonos	32,91
Telefonista más de 50 teléfs.	32,91

Administrativos

Jefe de primera	48,95
Jefe de segunda	45,70
Oficial de primera	41,31
Oficial de segunda	38,32
Auxiliar	34,69
Aspirante de 14 años	—
Aspirante de 15 años	—
Aspirante de 16 años	17,95
Aspirante de 17 años	26,35
Viajante	41,31

Cajero: Tendrá la categoría de Jefe de primera en las empresas de más de 1.000 trabajadores. De Jefe de segunda en las empresas de 250 a 1.000 trabajadores. De oficial de primera en las empresas de menor número de trabajadores.

Técnicos de taller

Jefe de taller	48,63
Maestro de taller	42,13
Maestro de segunda	41,05
Contramaestre	42,13
Encargado	37,87
Capataz especialista	35,58
Capataz peones ordinarios	34,56

Técnicos de oficina

Delineante proyectista	46,66
Dibujante proyectista	46,66
Delineante de primera	41,31
Práctico de topografía	41,31
Fotógrafo	41,31
Delineante de segunda	38,32
Calcador	34,69
Reproductor fotográfico	34,69
Reproductor planos	32,46
Archivero bibliotecario	38,32
Auxiliar	34,69
Aspirante de 14 años	—
Aspirante de 15 años	—
Aspirante de 16 años	17,95
Aspirante de 17 años	26,35

Técnicos titulados

Ingeniero, Arquitecto y Licenciado	61,17
Peritos y Aparejadores	58,62
Maestro enseñanza primaria	58,62
Practicante	58,62
Ayudante de Ingeniero y Arquitecto	54,04
Maestros industriales	44,49
Graduados sociales	48,63
Maestro enseñanza elemental	41,31

Técnicos de Organización

Jefe sección organización de primera	46,66
Jefe sección organización de segunda	45,70
Técnico organización de primera	41,31
Técnico organización de segunda	38,32
Auxiliar de organización	36,60
Aspirante	26,35

Técnicos de Laboratorio

Jefe de Laboratorio	50,41
Jefe de sección	45,32

Analista de primera	40,29
Analista de segunda	36,60
Auxiliar	34,69
Aspirante de 14 años	—
Aspirante de 15 años	—
Aspirante de 16 años	17,95
Aspirante de 17 años	26,35

Personal comercio

Jefe de Almacén	50,16
Jefe de Sección	45,50
Viajante	41,31
Dependiente 25 años	40,66
Dependiente 22 años	35,45
Ayudante	32,85
Auxiliar Caja 25 años	33,99

TABLA NUMERO 5

Gratificaciones

	18 Julio	Navidad	Total
Especialistas	1.765,—	4.060,—	5.825,—
Aprendiz de primer año	580,—	1.334,—	1.914,—
Aprendiz de segundo año	680,—	1.564,—	2.244,—
Aprendiz de tercer año	940,—	3.162,—	3.102,—
Aprendiz de cuarto año	1.380,—	2.174,—	4.554,—
Oficial de primera	1.930,—	4.439,—	6.369,—
Oficial de segunda	1.860,—	4.278,—	6.138,—
Oficial de tercera	1.785,—	4.106,—	5.891,—

TABLA NUMERO 6

Premio de puntualidad

	Primer semestre	Segundo semestre	Total
Especialistas	791,—	791,—	1.582,—
Aprendiz de primer año	260,—	260,—	520,—
Aprendiz de segundo año	305,—	305,—	610,—
Aprendiz de tercer año	421,—	421,—	842,—
Aprendiz de cuarto año	618,—	618,—	1.236,—
Oficial de primera	865,—	865,—	1.730,—
Oficial de segunda	834,—	834,—	1.668,—
Oficial de tercera	800,—	800,—	1.600,—

Núm. 2.452

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

PROPIEDADES

Es objeto del presente concurso la contratación del servicio de transporte para la Dirección de Parques y Jardines del Excelentísimo Ayuntamiento.

Tipo de licitación en baja: 600.000 pesetas.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 12.000 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría

municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas, de diez a trece, se admitirán proposiciones en la citada oficina con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las doce horas.

Zaragoza, 15 de marzo de 1972. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de

manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de, referente a la contratación del servicio de transportes para la Dirección de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento, mediante concurso, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

* * *

Núm. 2.453

PROPIEDADES

Es objeto del presente concurso la contratación de adquisición de prendas de vestuario correspondientes al año 1972, para los distintos servicios de la Corporación, por un importe total de 2.022.324 pesetas, distribuidas en cinco lotes: Lote 1: 625.572 pesetas; lote 2: 251.142 pesetas; lote 3: 848.814 pesetas; lote 4: 264.393 pesetas, y lote 5: 5.400 pesetas.

Tipo de licitación en baja: 2.022.324 pesetas.

Plazo de entrega: Dos meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante facturas.

Garantía provisional: Lote 1: 13.055 pesetas; lote 2: 5.025 pesetas; lote 3: pesetas 16.980; lote 4: 5.290 pesetas, y lote 5: 150 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas, de diez a trece, se admitirán proposiciones en la citada oficina con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las doce horas.

Zaragoza, 15 de marzo de 1972. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de, referente a la contratación de adquisición de prendas de vestuario correspondientes al año 1972, para los distintos servicios de la Corporación, mediante concurso, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

* * *

Núm. 2.446

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, aprobó las modificaciones del Reglamento peculiar vigente del Cuerpo de la Guardia Municipal, por lo que respecta a los artículos 3.º, 4.º, 9.º y 33.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local se expone al público el citado Reglamento en la Sección de Gobernación de la Secretaría municipal durante quince días, al objeto de posibles reclamaciones.

Zaragoza, 10 de marzo de 1972. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno Liria. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 2.448

PROPIEDADES

Es objeto del presente concurso la contratación de la instalación semafórica en las intersecciones avenida de Valencia-Lérida y Avila-Cortes de Aragón-Carmen, paso de peatones en paseo de Teruel y su interconexión con las instalaciones existentes.

Tipo de licitación: 1.355.806,58 pesetas.

Plazo de entrega: Tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 27.150 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el

artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas, de diez a trece, se admitirán proposiciones en la citada oficina con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las doce horas.

Zaragoza, 14 de marzo de 1972. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de, referente a la contratación de la instalación semafórica en las intersecciones avenida de Valencia-Lérida y Avila-Cortes de Aragón-Carmen, paso de peatones en paseo Teruel y su interconexión con las instalaciones existentes, mediante concurso, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

* * *

Núm. 2.444

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 9, aprobó el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones para la contratación, mediante subasta, del abastecimiento de aguas y red de alcantarillado para la zona de ampliación del polígono de Cogullada, por un importe de 5.996.779,92 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en

la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 10 de marzo de 1972. — El Secretario, Xavier de Pedro.

• • •
Núm. 2.445

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el pasado día 10, aprobó los pliegos de condiciones que han de regir en la adjudicación, mediante subasta, de las obras de infraestructura en la autovía de acceso al puente de Santiago, con un tipo de licitación en baja de pesetas 3.295.643,72 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 11 de marzo de 1972. — El Secretario, Xavier de Pedro.

• • •
Núm. 2.447

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1.º de marzo de 1972, aprobó los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta convocada para contratar las obras de pintura interior y exterior del colegio nacional "Joaquín Costa", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.500.641,15 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 15 de marzo de 1972. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 2.449

PROPIEDADES

Es objeto del presente concurso la contratación de la instalación de un sistema centralizado con cambio de programas en los semáforos del II cinturón de la malla básica.

Tipo de licitación: 3.405.836 pesetas.

Plazo de entrega: Tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 68.150 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas, de diez a trece, se admitirán proposiciones en la citada oficina con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las doce horas.

Zaragoza, 14 de marzo de 1972. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de, referente a la contratación de la instalación de un sistema centralizado con cambio de programas en los semáforos del II cinturón de malla básica, mediante concurso, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 2.450

PROPIEDADES

Es objeto del presente concurso la contratación de los trabajos comprendidos en el proyecto de centralización semafórica en avenida de Cataluña.

Tipo de licitación: 3.936.621,06 pesetas.

Plazo de entrega: Tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 78.750 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas, de diez a trece, se admitirán proposiciones en la citada oficina con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las doce horas.

Zaragoza, 14 de marzo de 1972. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de, referente a la contratación de los trabajos comprendidos en el proyecto de centralización semafórica en avenida de Cataluña, mediante concurso, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 2.451

PROPIEDADES

Es objeto del presente concurso la contratación de un sistema centralizado de los cruces regulados por semáforos en la avenida de Madrid y avenida de Navarra.

Tipo de licitación: 1.786.448,35 pesetas.

Plazo de entrega: Tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 35.750 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas, de diez a trece, se admitirán proposiciones en la citada oficina con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las doce horas.

Zaragoza, 14 de marzo de 1972. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de, referente a la contratación de proyecto de centralización semafórica en avenida de Navarra - avenida de Madrid, mediante concurso, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

* * *

Núm. 2.460

Audiencia Territorial

*Exámenes de aspirantes
a Procurador de los Tribunales*

Ordenado por el Ministerio de Justicia que se celebren exámenes de aspirantes a Procurador de los Tribunales en las Audiencias Territoriales durante el mes de mayo del año en curso, de conformidad con lo prevenido en los Decretos de 18 de abril de 1912 y 13 de noviembre de 1931, en relación con el Estatuto general de los Procuradores de los Tribunales de 19 de diciembre de 1947, se publica el presente anuncio para que los aspirantes presenten en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial instancia documentada, dirigida al excelentísimo señor Presidente, desde esta fecha hasta el 15 del próximo mes de abril.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado por el excelentísimo señor Presidente, se hace público por medio de este anuncio, que para este objeto se fijará en la tablilla de la Audiencia Territorial de Zaragoza y se publicará en los "Boletines Oficiales" de las tres provincias de este Territorio.

Zaragoza a 20 de marzo de 1972. — El Secretario de Gobierno, Gonzalo González y González.

Núm. 2.431

Comisaría de Aguas del Ebro*Nota-anuncio*

El Presidente de la Comunidad de Regantes, en formación, de la acequia de la villa de los términos municipales de Villafeliche y Montón, ambos de la provincia de Zaragoza, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro en solicitud de inscripción en los libros registro de aprovechamientos de aguas públicas de las que los integrados en la citada Comunidad vienen utilizando, por derivación del río Jiloca, mediante un azud sito en la partida denominada "La Hoz", en el término municipal de Villafeliche, del cual arranca por la margen derecha la denominada acequia de la Villa y destinándose las aguas a riegos de fincas incluidas en la Comunidad y situadas en ambos términos municipales, así como para usos de refrigeración industrial e industria de alfarería, radicando los dos aprovechamientos en el término municipal de Villafeliche.

Acompaña como justificación de su

derecho un acta de notoriedad autorizada por don Claudio Roig Verdú, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Daroca (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de veinte días hábiles, contados bien desde la exposición de la presente en el tablón de anuncios de la Alcaldía correspondiente o bien a partir de la publicación de esta misma nota en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, advirtiéndose que durante todo el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28), en horas hábiles.

Zaragoza, 14 de marzo de 1972. — El Comisario Jefe J. Reguart.

* * *

Núm. 2.458

Nota-anuncio

A los efectos de lo previsto en el Decreto número 1.099, de 24 de mayo de 1962, y en cumplimiento de su artículo 3.º, se hace público para general conocimiento que se inicia el expediente de devolución de la fianza de 6.000 pesetas, que don Domingo Asín Baurré tiene constituido en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, número de entrada 2.365 y de registro 48.879, fecha de constitución 23 de octubre de 1969, por haber terminado las extracciones al amparo de la autorización de esta Comisaría (ref.ª 2071-A-69) de fecha 6 de noviembre de 1969, relativa al cauce del río Ebro, término municipal de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de marzo de 1972. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

* * *

Núm. 2.558

Cuarta Jefatura Regional de Carreteras*Nota-anuncio*

Hecho efectivo por el señor Pagador de esta Jefatura el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa de fincas del término municipal de Utebo, con motivo de las obras de C. N.-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 0,000 al 10,731 y 11,943 al 20,734, sección Zaragoza-Logroño, desdoblamiento de la calzada entre Zaragoza y Alagón, provincia de Zaragoza, finca número 43, esta Jefatura ha acordado señalar el día 10 de abril, a las once horas,

para que se verifique el pago en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Utebo.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento del interesado y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 20 de marzo de 1972. — El Ingeniero Jefe regional, Alfonso Fernández Merino.

Núm. 2.550

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 3.527 de 1971, seguido contra bar "Aeropuerto" (V. Gomollón), por débitos de Seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se relacionan en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza de 1 de marzo, número 49, bajo la referencia número 1.699.

Tales bienes se hallan depositados en plaza Emperador Carlos, número 4, primero derecha, bajo la custodia de don Vicente Gomollón Lobera, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 22 de abril, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 18 de marzo de 1972. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 2.553

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 3.640 de 1971, seguido contra Doroteo Vicente Utrilla, por débitos de Seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de

los bienes que a continuación se expresan:

Un coche turismo marca "Simca 1.000", matrícula Z-76672, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorado en 70.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en parcelación Ferrer, 7, principal, letra E, bajo la custodia de don Doroteo Vicente Utrilla, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 22 de abril, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 21 de marzo de 1972. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 2.554

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2.320 de 1971 seguido contra Pascual Escanilla Ibáñez, por débitos de Seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Tres máquinas de doblar tubo de hierro, dos de ellas para doblar tubo de dos octavos hasta pulgada y la otra de tres octavos a tres pulgadas. Valoradas en pesetas 34.000.

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", modelo "Lexicón 80", de 120 espacios. Valorada en 4.500 pesetas.

Una sumadora marca "Hispano Olivetti", accionada a mano. Valorada en pesetas 3.500.

Total, 42.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Bolonia, 4, bajo la custodia de don Pascual Escanilla Ibáñez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 22 de abril, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 21 de marzo de 1972. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 2.555

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 10.011 de 1972 seguido contra "Obras y Derribos", sociedad limitada, por débitos de Seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Cien puertas y ventanas usadas. Valoradas en 10.000 pesetas.

Veinte metros cúbicos de madera aserrada nueva y usada, de tablón, de 20 x 10 y 20 x 6,5 y 4,5 de longitud. Valorados en 40.000 pesetas.

Tres mil kilos de hierro en vigas y otros perfiles. Valorados en 9.000 pesetas.

Veinte puentes de madera de 4 a 8 metros de longitud. Valorados en 10.000 pesetas.

Cuarenta mil kilogramos de leña aserrada y preparada para ser vendida a las tahonas. Valorados en 32.000 pesetas.

Total, 101.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Arzobispo Doménech, 84, bajo la custodia de don Ricardo Chueca Gil, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 22 de abril, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá deposi-

tar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 21 de marzo de 1972. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.557

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 141 de 1972, seguido contra Gloria González Ledesma, sobre débitos de Seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta mixta marca "Barreiros", modelo "Tempo", con motor de gasoil, matrícula Z-72352, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 65.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Carmen, 13, sexto derecha, bajo la custodia de don Miguel A. Losada Muñoz, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 22 de abril, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 21 de marzo de 1972. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.515

Magistratura de Trabajo núm. 2

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 1.502 de 1972, instado por Teodoro Barreiro Ortega, contra José Utges Pocorrull, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada José Utges Pocorrull en ignorado paradero, se le cita para

que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2), de esta capital, al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 12 de abril, a las once horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el juicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a José Utges Pocorrull se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 18 de marzo de 1972. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.645

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Grupo Industria Siderometalúrgica

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para el Grupo Industria Siderometalúrgica, encuadrada en el Sindicato Provincial del Metal.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica de la Industria Siderometalúrgica, encuadrada en el Sindicato Provincial del Metal, y

Resultando que ha tenido entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado Provincial de Sindicatos;

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de marzo de 1970, fue elevado el Convenio que nos ocupa a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, habida cuenta que las mejoras en el mismo establecidas excedían de los topes máximos autorizados por Decreto-Ley de 22 de enero de 1969, de 9 de diciembre, la cual dio su conformidad a las mejoras pactadas;

Resultando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en

el Decreto-Ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio, con la sola indicación de que la repercusión en los precios se solicitará, en su caso, de la Subcomisión de Precios;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para la Industria Siderometalúrgica.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 25 de marzo de 1972. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Capítulo I

Ámbito y denuncia

Artículo 1.º *Ámbito territorial.* — El presente Convenio colectivo sindical obliga a todas las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, cuyos centros de trabajo radiquen en la provincia de Zaragoza, sin más excepciones que las que, de manera expresa, se señalan a continuación:

a) Las empresas incluidas en la citada Ordenanza que hayan concertado un Convenio colectivo sindical de ámbito de empresa o de grupo de empresas con sus trabajadores, en tanto el mismo esté en vigor, y siempre que sus condiciones global e individualmente consideradas, con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría, sean superiores a las que se derivan del presente Convenio.

b) Las empresas incluidas en la citada Ordenanza que concierten en el futuro un Convenio colectivo sindical de ámbito de empresa con sus trabajadores siempre que sus condiciones, global e individualmente consideradas, con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría, concedan beneficios superiores a los del presente Convenio, exclusión que empezará a regir a partir de su vigencia, salvo que en el Convenio particular se regulase su entrada en vigor de distinta manera.

Art. 2.º *Ámbito personal.* — Este Convenio afectará a todos los productores, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia trabajen bajo la de-

pendencia y por cuenta de las empresas afectadas, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 3.º Vigencia. — El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tendrá efectos hasta el día 31 de diciembre del año en curso.

No obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al día 1.º de enero del presente año.

La nueva jornada que se pacta en el artículo 26 entrará en vigor el día 1.º de febrero del año en curso. Una vez aprobado el Convenio por la Autoridad laboral, las empresas que no hubieran aplicado voluntariamente la nueva jornada desde 1.º de febrero compensarán las horas de diferencia entre el anterior régimen y el que ahora se establece (durante el tiempo comprendido entre el 1.º de febrero del año en curso y la fecha oficial de entrada en vigor) con los correspondientes a festivos recuperables inmediatos a la aprobación del Convenio.

Este Convenio se prorrogará tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie por cualquiera de las partes contratantes con cuatro meses de antelación a la fecha inicial de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º Denuncia. — El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo tomado al efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

Art. 5.º Revisión. — Caso de solicitar-se revisión, dentro del plazo de preaviso señalado en el párrafo cuarto del artículo 3.º, se acompañará proyecto de los puntos a revisar, para que inmediatamente puedan iniciarse las deliberaciones, previa la oportuna autorización.

Art. 6.º Prórroga provisional. — Si las deliberaciones o estudios se prorrogaran por plazo que excediera del de la vigencia del Convenio se entenderá éste prorrogado hasta que entre en vigor el nuevo Convenio o su revisado.

Art. 7.º Rescisión. — Si se solicitase la rescisión, al finalizar el plazo de vigencia, se actuará en la forma prevista en el artículo 15 de la Ley de 24 de abril de 1958.

Capítulo II

Comisión mixta

Art. 8.º La Comisión mixta interpretativa del Convenio será un órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Art. 9.º Sus funciones específicas serán las siguientes:

1) Interpretación auténtica del Convenio.

2) Arbitraje de los problemas o cuestiones que les sean sometidos por ambas partes de común acuerdo.

3) Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de la respectiva conciliación sindical y sin perjuicio de las atribuciones que por norma legal puedan corresponder a los Organismos competentes.

4) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

5) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

6) Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Art. 10. Las funciones y actividades de la Comisión mixta interpretativa no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, en la forma y con el alcance regulados en dicho texto legal.

En caso de duda, la Comisión elevará consulta a la Autoridad laboral o sindical competente.

Art. 11. La Comisión tendrá su domicilio en el Sindicato Provincial del Metal de Zaragoza, pudiendo, no obstante, reunirse o actuar en cualquier otro lugar de la capital o provincia, previa autorización sindical.

La Comisión se compondrá de un Presidente, que lo será el Presidente del Sindicato Provincial del Metal o persona en quien delegue; dos Vicepresidentes, que serán los Presidentes de la Unión de Empresarios y de la Unión de Trabajadores y Técnicos; de un Secretario, designado por la Presidencia de la Comisión; de cuatro Vocales económicos y otros cuatro sociales, o suplentes, y de los Asesores jurídicos respectivos.

La Comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los Vocales, y en segunda convocatoria, al día siguiente hábil, actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente los Vicepresidentes y los Vocales titulares, o suplentes, en su caso.

Art. 12. Los Vocales económicos y sociales y sus suplentes serán designados por las respectivas representaciones actuantes en el Convenio.

Art. 13. Los Asesores jurídicos sociales y económicos serán designados libremente por cada una de las representaciones.

Art. 14. La Comisión mixta interpretativa podrá utilizar los servicios permanentes u ocasionales de Asesores en cuantas materias sean de su competencia.

Art. 15. La Comisión Mixta podrá actuar por medio de ponencias para entender en asuntos especializados, tales como organización, clasificación, calificación, adecuación de normas genéricas en casos concretos, arbitraje, etcétera.

La Comisión mixta se reunirá obligatoriamente cada tres meses, así como cuando lo soliciten los respectivos Presidentes de las Uniones de Empresarios y de Trabajadores y Técnicos.

Art. 16. Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que la Comisión emita dictamen o actúe en la forma reglamentaria prevista, previa o simultáneamente al planteamiento de tales casos ante la jurisdicción contenciosa o administrativa.

Capítulo III

Compensación, absorción y garantías

Art. 17. Unidad del Convenio. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas globalmente e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes o de los Organismos oficiales daría lugar a la revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligatorio.

Art. 18. Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente regirán por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

En el orden económico y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores "conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 19. Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variaciones económicas en todos o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 20. Condiciones más beneficiosas. Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Capítulo IV

Rendimientos y retribuciones

Art. 21. Las retribuciones por día natural para cada categoría profesional serán las que figuran en la tabla anexa a este Convenio, que serán repercutibles a todos los efectos establecidos en la Ordenanza.

Art. 22. Rendimientos y primas. — Las empresas que trabajen con sistemas de incentivos garantizarán como mínimo a sus trabajadores una prima del 25 por 100 de los salarios de la tabla anexa, cuando trabajen a la actividad de 110 puntos de la Comisión Nacional de Productividad o equivalentes de otros sistemas.

A la actividad óptima de la Comisión Nacional de Productividad, es decir, a 133,33 o sus equivalentes de otros sistemas, se abonará, como mínimo, una prima del 50 por 100 de los salarios de la tabla anexa.

Entre las actividades 100 y 110, o sus equivalentes, las primas o incentivos oscilarán, en proporción lineal, entre el 0 y el 25 por 100 del salario de la tabla.

Para actividades comprendidas entre 110 y la actividad óptima, las primas oscilarán, en proporción lineal, entre el 25 y 50 por 100, como mínimo, de los salarios de la tabla anexa.

Art. 23. Carencia de incentivo. — Al personal que, en empresas racionalizadas o no, trabajen sin incentivos (a excepción de los aprendices, botones y aspirantes) y no perciba otras cantidades adicionales a los sueldos pactados en este Convenio, se les abonará por día natural y sobre los salarios de la tabla anexa un plus del 15 por 100.

Art. 24. Antigüedad de aprendices y aspirantes. — Cuando los aprendices, aspirantes administrativos o técnicos y aspirantes femeninos hubiesen superado con éxito las oportunas pruebas y alcancen el grado de oficiales de tercera, auxiliares administrativos o técnicos o especialistas, se les reconocerá una antigüedad de dos años, siempre que, como mínimo, su antigüedad real en la empresa sea de igual período de tiempo.

Art. 25. Se mantiene la supresión de las categorías de pinche masculino y femenino.

Los verificadores podrán alcanzar las categorías de profesionales de oficio e incluso las de técnicos de organización en sus distintas categorías, según el grado de perfección funcional que se les exija en cada caso concreto conforme a los trabajos a efectuar. Quienes no realicen trabajos propios de verificación se considerarán comprobadores con categoría de no profesionales de oficio, sean varones o mujeres.

Las empresas podrán, de mutuo acuerdo, a partir del 1.º de mayo próximo, abo-

nar los salarios de forma mensual a la totalidad de su personal, haciendo entrega a cuenta semanal o quincenalmente a los productores que lo soliciten.

Capítulo V

Jornada

Art. 26. La jornada laboral para todas las empresas y trabajadores sujetos a este Convenio será de 46 horas semanales.

Para el personal que trabaje en régimen de turnos de jornada continuada, la jornada semanal será de 45 horas de trabajo efectivo.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo lo no previsto expresamente en este Convenio serán de aplicación las normas de la Ordenanza Laboral de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970 y demás disposiciones de carácter general.

Segunda. El presente Convenio anula al anterior aprobado para esta provincia con fecha 29 de abril de 1970.

Tercera. Se hace constar por ambas partes que la aplicación de las mejoras pactadas en el presente Convenio llevará como consecuencia la correspondiente repercusión en el coste horario de la mano de obra, sin perjuicio de que el precio final de los productos fabricados por las empresas se tenga en cuenta en las mejoras que se obtengan por aumentos de la productividad del personal, pudiendo absorberse, en tal caso, parte de dicho incremento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA SALARIAL PARA 1972

CATEGORÍAS	Diario Ptas.	Mensual Ptas.
<i>Personal obrero</i>		
Peón...	170'	
Especialista ...	176'50	
Mozo especialista de almacén	176'50	
<i>Profesionales de oficio</i>		
Oficial 1.ª ...	193'	
Oficial 2.ª ...	186'	
Oficial 3.ª ...	178'50	
Aprendiz de 1.º año...	58'	
Aprendiz de 2.º año...	68'	
Aprendiz de 3.º año...	94'	
Aprendiz de 4.º año...	138'	
<i>Profesionales siderúrgicos</i>		
Profesionales siderúrg. de 1.ª	189'	
Profesionales siderúrg. de 2.ª	184'	
Profesionales siderúrg. de 3.ª	178'	
<i>Profesional subalterno</i>		
Listero ...		5.510'
Almacenero ...		5.430'
Chofer de motociclo...		5.340'
Chofer de turismo...		5.680'
Chofer de camión y grúas automóviles ...		5.790'
Conductor de máquinas au- tomóviles ...		5.790'
Pesador y basculero...		5.250'
Guarda jurado o vigilante ju- rado de industria y comer- cio...		5.170'
Vigilante ...		5.140'
Cabo de guardas o vigilante jurado de industria y co- mercio ...		5.620'
Ordenanza ...		5.100'
Portero...		5.100'
Conserje ...		5.540'
Enfermero ...		5.140'
<i>Personal de economato</i>		
Dependiente principal ...		5.510'
Dependiente auxiliar...		5.170'
Cocinero principal...		5.510'
Cocinero auxiliar ...		5.170'
Camarero mayor o mayordo- mo ...		5.510'
Camarero ...		5.170'
Telefonista...		5.170'
<i>Personal administrativo</i>		
Jefe de 1.ª ...		7.690'
Jefe de 2.ª ...		7.180'
Cajero (empresas de más de 1.000 trabajadores) ...		7.690'
Cajero (empresas de 250 a 1.000 trabajadores) ...		7.180'
Cajero (empresas de menos de 250 trabajadores)...		6.490'
Oficial de 1.ª ...		6.490'
Oficial de 2.ª ...		6.020'
Auxiliar ...		5.450'
Aspirante de 14 años...		1.740'
Aspirante de 15 años...		2.040'
Aspirante de 16 años...		2.820'
Aspirante de 17 años...		4.140'
Viajante...		6.490'
<i>Personal técnico</i>		
<i>Técnicos no titulados</i>		
<i>Técnicos de taller</i>		
Jefe de taller ...		7.640'
Maestro de taller...		6.620'
Maestro 2.º...		6.450'
Contramaestre...		6.620'
Encargado...		5.950'
Capataz especialista ...		5.590'
Capataz de peones ordina- rios...		5.430'
<i>Técnicos de oficina</i>		
Delineante proyectista ...		7.330'
Dibujante proyectista ...		7.330'

Mensual
Ptas.**SECCION SEXTA****EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1972, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto del presupuesto extraordinario

2.477. Layana
2.483. Sobradiel

Cuenta general del presupuesto ordinario

2.433. Erla (1971)
2.434. Mezalocha (1971)
2.435. Magallón (1971)
2.438. Codo
2.441. El Burgo de Ebro (1971)
2.476. Bureta (1971).
2.479. Plasencia de Jalón
2.482. Tosos (1961)
2.484. San Mateo de Gállego (1971)
2.485. Alfajarín (1971)
2.487. Fréscano (1971)
2.524. Biel (1971)
2.525. Terrer (1971)
2.526. Utebo (1971)
2.528. Aniñón (1971)
2.530. Santa Cruz de Grío (1971)

Cuenta de administración del patrimonio

2.433. Erla (1971)
2.434. Mezalocha (1971)
2.435. Magallón (1971)
2.438. Codo
2.441. El Burgo de Ebro (1971)
2.476. Bureta (1971)
2.479. Plasencia de Jalón
2.482. Tosos (1961)
2.484. San Mateo de Gállego (1971)
2.485. Alfajarín (1971)
2.487. Fréscano (1971)
2.524. Biel (1971)
2.525. Terrer (1971)
2.528. Aniñón (1971)
2.530. Santa Cruz de Grío (1971)

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

2.433. Erla (1971)
2.434. Mezalocha (1971)
2.435. Magallón (1971)
2.438. Codo
2.441. El Burgo de Ebro (1971)
2.476. Bureta (1971)
2.479. Plasencia de Jalón
2.482. Tosos (1961)
2.484. San Mateo de Gállego (1971)
2.485. Alfajarín (1971)
2.487. Fréscano (1971)
2.524. Biel (1971)

2.525. Terrer (1971)
2.528. Aniñón (1971)
2.530. Santa Cruz de Grío (1971)

Cuenta de caudales

2.438. Codo
2.441. El Burgo de Ebro (1971)
2.524. Biel (1971)
2.528. Aniñón (por trimestres)

Cuenta general del presupuesto extraordinario

2.485. Alfajarín (núms. 1, 2 y 3)

Liquidación del presupuesto ordinario

2.524. Biel

Presupuesto municipal extraordinario

2379. Agón

Padrón de la tasa de rodaje

2.434. Mezalocha
2.481. Sástago
2.524. Biel

Padrón de rústica

2.441. El Burgo de Ebro
2.480. Murillo de Gállego
2.524. Biel

Padrón de urbana

2.441. El Burgo de Ebro
2.480. Murillo de Gállego
2.524. Biel

Padrón guardería rural

2.480. Murillo de Gállego

Núm. 2.527

ANIÑÓN

Don Cesáreo Sebastián Palacín solicita licencia para instalar un café bar y colocación de letrero, en esta localidad, calle Gasca y plaza de don Antonino Peiro, número 6, piso primero.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Aniñón, 20 de marzo de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.529

CASPE

El Excmo. Ayuntamiento de Caspe, en sesión plenaria extraordinaria de 9 de marzo de 1972, ha aprobado los expedientes de contribuciones especiales a que se refieren los apartados a) y b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, para la financiación de las obras de pavimentación,

Delineante de 1. ^a ...	6.490'—
Práctico en topografía ...	6.490'—
Fotógrafo ...	6.490'—
Delineante de 2. ^a ...	6.020'—
Reproductor fotográfico...	5.450'—
Archivero - bibliotecario...	6.020'—
Auxiliar y calcador ...	5.460'—
Reproductor y archivero de planos ...	5.100'—
Aspirante de 14 años...	1.740'—
Aspirante de 15 años...	2.040'—
Aspirante de 16 años...	2.820'—
Aspirante de 17 años...	4.140'—
<i>Técnicos de oficina de organización científica del trabajo</i>	
Jefe de 1. ^a ...	7.330'—
Jefe de 2. ^a ...	7.180'—
Técnico de organización de primera ...	6.490'—
Técnico de organización de segunda ...	6.020'—
Auxiliar de organización ...	5.750'—
Aspirante ...	4.140'—
<i>Técnicos de laboratorio</i>	
Jefe de 1. ^a ...	7.920'—
Jefe de 2. ^a ...	7.120'—
Analista de 1. ^a ...	6.330'—
Analista de 2. ^a ...	5.750'—
Auxiliar ...	5.450'—
Aspirante de 14 años...	1.740'—
Aspirante de 15 años...	2.040'—
Aspirante de 16 años...	2.820'—
Aspirante de 17 años...	4.140'—
<i>Técnicos de diques y muelles</i>	
Jefes de diques y varaderos	7.640'—
Jefes de muelles y encargados generales ...	6.620'—
Buzos y hombres-rana. Al día	268'—
<i>Técnicos titulados</i>	
Ingenieros, arquitectos y licenciados ...	9.610'—
Peritos y aparejadores ...	9.210'—
Ayudantes técnicos sanitarios	9.210'—
Ayudantes de Ingeniería y Arquitectura ...	8.490'—
Profesores de enseñanza primaria...	9.210'—
Profesores de enseñanza elemental ...	6.490'—
Maestros industriales...	6.990'—
Capitanes, pilotos y maquinistas de ganguiles y barcos de pruebas ...	7.640'—
Graduados sociales ...	7.640'—

aceras y saneamiento de la plaza de Agustina de Aragón y calles de Fernando de Antequera, Palafox, Isabel la Católica, Cervantes y Cristóbal Colón, cuyo expediente, con base de reparto, cuota asignada y relación de contribuyentes afectados, queda expuesto al público en la oficina municipal por plazo de quince días, al objeto de su examen por los interesados, y durante los ocho días siguientes presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caspe, 20 de marzo de 1972. — El Alcalde, Isidoro Ricart Peralta.

Núm. 2.531

CASPE

El Excmo. Ayuntamiento de Caspe, en su sesión plenaria extraordinaria de 9 de marzo de 1972, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con la Excmo. Diputación Provincial, con cargo a los fondos de la Caja de Cooperación, por un importe de 250.000 pesetas, que no devengará interés y se reintegrará en tres anualidades, con destino a la compra de un camión para conducción de carnes.

Lo que, en cumplimiento del artículo 780-3 de la Ley de Régimen Local, se hace público a los efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días.

Caspe, 21 de marzo de 1972. — El Alcalde, Isidoro Ricart Peralta.

Núm. 2.478

LAYANA

Acordada por el Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales para la realización de las obras de pavimentación de las calles General Mola, Calvo Sotelo, Mayor, José Antonio, García Morato y calles A, C y D, dicho acuerdo, junto con la relación de contribuyentes y demás documentos que determina el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y ocho más podrán los interesados formular las reclamaciones oportunas.

Layana, 18 de marzo de 1972. — El Alcalde, Tomás Giménez.

Núm. 2.488

MAGALLON

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de Reglamento de Concesiones de Títulos de Hijo Predilecto, Adoptivo y Miembro Honorario de la Corporación, se halla expuesto a información pública por término de un mes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Magallón, 18 de marzo de 1972. — El Alcalde, Antonio Aila.

Núm. 2.486

PANIZA

Habiendo sido acordada por este Ayuntamiento la imposición de exacciones municipales de la Ordenanza de tasas por prestación de servicios que se expresan a continuación, se encuentra la Ordenanza expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término reglamentario de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes:

Suministro de agua potable en el domicilio de los vecinos.

Desagüe alcantarillado de los domicilios de los vecinos a la red general.

Paniza, 15 de marzo de 1972. — El Alcalde, Pedro Cebrián.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.569

CALATAYUD

Don Mariano Rodríguez Estevan, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en virtud de lo acor-

dado en resolución del día de la fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 25 de 1968, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Español de Crédito, representado por el Procurador señor Alonso Genis, contra los cónyuges don Aurelio Morte Fuentes y doña Gloria Pérez Martínez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados a dichos demandados:

1.º Una máquina clavadora, marca "Pacar", MA-2, número 117. Tasada pericialmente en la cantidad de 80.000 pesetas.

2.º Otra máquina de colas de milano, para hacer cajones, marca "Vigo", de la casa "Claramu", Sabadell, núm. 2.800. Tasada pericialmente en la cantidad de pesetas 20.000.

3.º Otra máquina guillotina, marca "Pacar", tipo MGB, núm. 32. Tasada pericialmente en la cantidad de 80.000 pesetas.

4.º Un coche marca "Seat 1.400", matrícula NA-20214. Tasado pericialmente en la cantidad de 15.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en la persona de los demandados, en su domicilio de Ateca, donde podrán ser examinados por los licitadores.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 11 de abril próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores: Que se hará por lotes separados; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando también su documento nacional de identidad.

Calatayud a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez de primera instancia, Mariano Rodríguez Estevan. — El Secretario, José-María Inglés.

IMPRESA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones